



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**30 de Enero de 2008
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

Carnicer defiende el papel de la Abogacía

NEGOCIO

Fiesta en Derecho, con Carnicer

DIARIO DE LEÓN

Denuncian la indefensión jurídica de los migrantes

REBELIÓN

La suspensión, antes del 11 de febrero y sin audiencia

EL PAÍS

El Constitucional tumba el veto del PP a la Ley de Igualdad

PÚBLICO

Cuando la víctima es el acusado

EL PAÍS

Carnicer defiende el papel de la abogacía

Redacción

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, defendió en la Facultad de Derecho de la Universidad de León el papel de los abogados. "El Estado de Derecho no se construirá, o se construirá mal, sin que exista siempre un abogado al lado de quien se juegue algún derecho", declaró.

Carnicer calificó su exposición, titulada "La función de la defensa en la Constitución y en la realidad", como "reflexiones" producto de 35 años de actividad en la abogacía y, en ese sentido, a los más jóvenes les advirtió que el camino no ha sido fácil hasta llegar al actual reconocimiento, con algunas lagunas también, de garantías para la defensa del detenido. "La presunción de inocencia y la asistencia letrada garantizada ya existía en otros países, pero no así en España cuando me inicié en la profesión de abogado". La aprobación de la Constitución vigente supuso un salto muy importante, explicó, según recoge *Abogados.es*.

El presidente de los abogados recordó que fue una circular del Consejo General del Poder Judicial la que finalmente ha venido a reconocer el derecho de defensa por encima de cualquier otra consideración, policial o judicial.



JESÚS

Fiesta en Derecho, con Carnicer

■ El presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, participó ayer en la festividad de la Facultad de Derecho, donde impartió una conferencia. Al finalizar la charla se sirvió un vino español que contó con la presencia de personalidad como el juez decano de León, Juan Carlos Suárez-Quñones, en la foto. | DI

ESPAÑA - MUERTE EN LA FRONTERA [DEFENDIENDO EL LIBRE MERCADO]



30-01-2008

Impedimentos para frenar las órdenes de expulsión

Denuncian la indefensión jurídica de los migrantes

Fernán Chalmeta

Diagonal

Pese a las "graves" vulneraciones del "derecho a la tutela judicial efectiva" hacia los sin papeles, denunciadas por el Consejo General de la Abogacía Española, en la práctica nada ha cambiado.

"Ahora mismo", según declara a DIAGONAL Miguel Ángel Muga, abogado del turno de oficio de Extranjería del Colegio de Abogados de Madrid, "el 90% de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, que son los competentes en extranjería, inadmiten a trámite los recursos presentados por el letrado designado por el turno de oficio", si éste no logra acreditar antes la representación de los sin papeles que defiende. "Esto pasa con el 90% de los recursos, con lo cual se deja en indefensión al inmigrante. Aunque no se pueda llevar a cabo la orden de expulsión, como ésta queda en vigor al no poder ser recurrida, la persona tendrá de tres a diez años, una prohibición de entrada en el país inaplicable, que le impedirá tramitar ningún tipo de permiso de trabajo y residencia, condenándole a la ilegalidad", resalta Muga. Esta situación puede afectar a miles de casos, pues impide que los jueces encargados de corregir los expedientes entren a valorarlos.

Pese a que esta actitud de los tribunales ya fue denunciada públicamente hace un mes por la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española (SECGAE), no se ha producido ningún avance. "Ahora mismo, la sección Segunda, que sí nos admitía los recursos, también ha dejado de hacerlo, al quedar en minoría el magistrado que defiende este planteamiento", informa Muga.

Según declaraciones a la agencia EFE del presidente de la SECGA, Pascual Aguelo, del 21 de diciembre, se "vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, un derecho vinculado a la dignidad humana" y la administración halla un campo "de total impunidad" contra los extranjeros. "En Madrid, el tema de extranjería está desbordado. En el turno de oficio hay guardias diarias para atender 150 casos de devoluciones o personas detenidas por 'ilegales'. Algunos días, no llegamos", cuenta Muga. Según el abogado, durante el año 2000 la Policía abrió unos 85.000 expedientes de expulsión, cuando sólo tenía presupuesto para realizar realmente unas 15.000 expulsiones al año.

La Administración tiene seis meses, desde que inicia el procedimiento, para notificar al inmigrante la orden de expulsión. Ante la avalancha de casos, la propia Policía no da abasto para, en ese plazo, notificar a los abogados la orden de expulsión, con lo cual éstas caducan. Entonces, el abogado presenta en la Delegación de Gobierno un escrito solicitando el cierre del expediente. Pasado el plazo para contestar (generalmente ésta no lo hace), el letrado presenta un recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) correspondiente.

Aquí surge el problema: las diferentes salas del TSJ de Madrid no admiten esos recursos si antes el abogado no acredita ser el representante legal, con una comparecencia en los propios juzgados del inmigrante, o un poder notarial firmado por éste. Algo que según los abogados, es muy difícil para los inmigrantes. Esta reacción de los juzgados se debe, además de a una "interpretación jurídica más que discutible, a la saturación que ha provocado en materia de extranjería, la concepción de la inmigración y las prácticas consecuentes con ésta, de las administraciones, que 'pagan' los sin papeles", concluye Miguel Muga.

Envía esta noticia

La suspensión, antes del 11 de febrero y sin audiencia

J. M. L., Madrid

La fiscalía del Tribunal Supremo ha pedido a la Sala Especial, conocida también como *Sala del artículo 61*, que suspenda todas las actividades del PCTV como partido político "a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes el 11 de febrero", fecha de la proclamación de las candidaturas electorales.

El escrito solicita además al Supremo el cierre provisional de las sedes del PCTV, el embargo de cuentas bancarias y que se le prohíba presentar candidaturas a las elecciones generales del 9-M. Respecto a esta última medida cautelar, el fiscal pide al Supremo que aplique el procedimiento extraordinario previsto en el artículo 733.2 de la Ley de Enjuiciamiento, es decir, que suspenda el derecho a presentarse a las elecciones "sin el trámite de audiencia previa a la parte demandada". El fiscal fundamenta su solicitud en razones de urgencia porque de aplicarse en su integridad el procedimiento general, con toda probabilidad habrá transcurrido el plazo previsto en la Ley Electoral para la presentación de candidaturas y aún para la proclamación.

Para el caso de que el Supremo no accediese, el fiscal pide que se siga el procedimiento previsto en el artículo 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con audiencia a las partes para alegaciones y vista en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la demanda.

El fiscal considera "proporcionada" la prohibición de presentarse a los comicios y dice que de recaer sentencia después de las elecciones podría darse la paradoja de que tendrían la consideración de diputados o senadores los candidatos de una formación ilegalizada.



El primer revés de la estrategia de Rajoy en el Alto Tribunal

MADRID // El presidente del PP, Mariano Rajoy, posa junto a miembros de la plana mayor de su partido en la fachada del Congreso de los Diputados, con las 16 mujeres que formaron la candidatura de la esta formación al Ayuntamiento de Garachico

(Tenerife), en mayo de 2007. La lista fue impugnada y representó el primer intento del PP para impugnar la Ley de Igualdad, que acabó recurriendo formalmente. En total, ha presentado 23 recursos contra leyes del Gobierno del PSOE. EFE

El Constitucional tumba el veto del PP a la Ley de Igualdad

El Alto Tribunal rechaza el recurso conservador y confirma las listas paritarias

ANGELES VÁZQUEZ
MADRID

El Tribunal Constitucional respaldó anoche una de las leyes estrella de la legislatura del Gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero, al rechazar por una mayoría amplísima el recurso, presentado casi con nocturnidad por el PP. Se trata de la Ley de Igualdad que impuso las listas paritarias entre hombres y mujeres por primera vez en las elecciones municipales y autonómicas de mayo del año pasado.

Sólo dos magistrados del Pleno del Alto Tribunal se mostraron contrarios a rechazar el recurso de los conservadores, aunque únicamente Jorge Rodríguez-Zapata ha anunciado que hará un voto particular a la sentencia de la mayoría, que se conocerá en los próximos días.

El que este recurso haya sido rechazado por el Constitucional supone un golpe a la estrategia

del Partido Popular, que ha llegado a interponer 23 recursos de inconstitucionalidad contra casi toda la legislatura socialista.

Recurso oculto

El recurso del PP contra esta ley fue interpuesto el pasado 20 de junio, pero no se supo hasta cinco días más tarde. Antes, había intentado que el Alto Tribunal se pronunciara sobre la ley a través de la labor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Su titular preguntó al TC si el artículo 44 bis de la Ley Electoral, reformado por la Ley de Igualdad, era constitucional. El juez creía imprescindible aclarar esta cuestión para resolver el caso de la lista que el PP había presentado por Garachico (Tenerife). Estaba compuesta íntegramente por mujeres, por lo que fue anulada, como ocurrió

con varias de formaciones minoritarias, como la que trató de presentar Falange por la localidad madrileña de Brunete.

Sin embargo, el Constitucional optó el pasado mes de diciembre por acumular la cuestión de inconstitucionalidad con el recurso del PP y resolverlo conjuntamente, al tener un mismo objeto.

Finalmente, la sentencia del Constitucional, de la que ha sido ponente Elisa Pérez Vera, ha rechazado tanto la cuestión de inconstitucionalidad como el recurso que interpusieron los diputados del PP contra la ley que hizo que los ayuntamientos españoles elevaran su número de concejalas de 16.000 a 26.000.

El PPP consideraba que la imposición de un 40 por ciento de mujeres en las listas electorales supone "una clara restricción de la libre actividad" de los partidos en la formación de candi-

LA LEY, EN DETALLE

Cómo acabar con la discriminación de las mujeres

1 EQUILIBRIO EN INSTITUCIONES Y LISTAS ELECTORALES

La norma establece una representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de las administraciones, empezando por el Consejo de Ministros. Modifica la Ley Electoral de forma que los partidos presenten listas en las que ningún sexo tenga una representación inferior al 40% en cada tramo de cinco puestos.

2 CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN PARTIARIOS

En el ámbito empresarial, la norma insta a las empresas a lograr la paridad de sexos en sus consejos

de administración en un plazo de ocho años —la ley se aprobó en marzo de 2007—. Prevé incentivos para las empresas que más se acerquen a esa representación equilibrada de sexos. Las empresas deberán establecer medidas y planes de igualdad.

3 MEDIDAS CONTRA EL ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO

La ley contempla medidas específicas para luchar contra el acoso sexual en el trabajo y aborda los tratos desfavorables relacionados con el embarazo y la maternidad.

4 PERMISOS DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD

Habrà un permiso de paternidad de 15 días que se irá ampliando hasta el mes en los próximos cuatro años. El de maternidad se amplía en dos semanas en caso de hijo discapacitado y se establece el derecho a periodos de lactancia.

daturas, lo que altera el sistema electoral español.

En su opinión, la norma vulnera la libertad ideológica y de difusión del propio pensamiento por parte de los partidos e "impide la existencia de candidaturas de partidos compuestas sólo por hombres o por mujeres".

Deberes hechos

Como era uno de los objetivos de la agenda de la presidenta del Tribunal Constitucional, María Emilia Casas, este recurso se ha resuelto antes de las próximas elecciones. De hecho, el Alto Tribunal se ha pronunciado incluso antes del próximo 4 de febrero, día en el que termina el plazo de presentación de candidaturas. Así evitará el sobreesfuerzo al que le obligó la avalancha de impugnaciones de listas que no cumplieran con la paridad prevista en la ley, registrada en las elecciones municipales y autonómicas.

De hecho, el propio PP, además de recurrir la ley y forzar una cuestión de inconstitucionalidad, se aprovechó de ella para impugnar alrededor de cincuenta candidaturas de otras formaciones, la mayoría socialistas, pero también de otros partidos. Argumentaba que no cumplían el requisito establecido por la ley de incluir el 40 por ciento de mujeres.

"Importante triunfo"

Tras conocerse la sentencia, la secretaria de Igualdad del PSOE, Maribel Montaña, expresó la satisfacción de su partido por un fallo que calificó de "importante triunfo para las mujeres y los hombres en España que quieren formar parte de una ciudadanía en igualdad de derechos" y una "derrota del machismo latente del PP".

En este sentido, ha exigido a los conservadores que "ponga fin a su obstrucción contra los derechos de participación de las mujeres, de los que ha llegado a asegurar que son, como dijo el dirigente Ignacio Astariza, un torpedeo contra la democracia".

La responsable de Igualdad del PSOE remarca la enorme "soledad" del PP, que fue el único partido que no apoyó la Ley de Igualdad y que vuelve a quedarse solo frente al Alto Tribunal.

La dirigente socialista recordó, además, que el Partido Popular también ha recurrido la ley que permite las uniones entre homosexuales y se mostró convencida de que "el TC volverá a poner en evidencia el RH democrático del Partido Popular" por el que son "alérgicos" a principios como la extensión de los derechos y de las libertades de los ciudadanos.

www.publico.es

¿HA SIDO ÚTIL PARA LAS MUJERES LA LEY DE IGUALDAD? www.publico.es/042758

Cuando la víctima es el acusado

El caso del atropello en Haro no ha sido el único. Una taxista de Madrid fue indemnizada con 2.500 euros por los padres del joven muerto en el accidente

MARUXA RUIZ DEL ÁRBOL
Madrid

El juicio que se celebra hoy en Haro (La Rioja) ha sacado a la luz un tipo de casos que pasan a menudo por los tribunales: víctimas fallecidas pero acusadas. Hoy los padres de Enaitz Iriondo irán a juicio porque el conductor que arrolló a su hijo, que murió a consecuencia del accidente, demanda 20.000 euros por los daños que sufrió su vehículo, un Audi A8.

Según los datos de la dirección general de tráfico, en 2006 317 peatones murieron en un accidente que causaron ellos mismos, 540 resultaron heridos graves, y se produjeron 1.422 accidentes en que el viandante cometió la infracción que desencadenó los hechos.

En noviembre de 2005, un juzgado de Madrid, dio la razón al demandante en un caso similar. Una taxista reclamó y ganó 2.500 euros a la aseguradora de los padres del motorista contra el que se estrelló en la madrileña glorieta de Quevedo, en el centro de la ciudad. El motorista, de 20 años, se saltó el semáforo en rojo para entrar en la rotonda, como afirma la sentencia, y murió como consecuencia del choque. Fue culpable y víctima. La aseguradora de la taxista, la Mutua Madrileña del Taxi (MMT), también demandó a los padres del joven como responsables del accidente por ser los herederos de su hijo, pero la sentencia niega su responsabilidad "porque el causante de los actos era mayor de edad" y además sus padres no figuraban como propietarios del ciclomotor.

Una abogada especializada en accidentes explicaba ayer que a muchos padres les cuesta asumir que su hijo fallecido haya sido el culpable del accidente. "El dolor no les deja asumir la culpa". Por eso este tipo de juicios son especialmente sensibles. La negación de lo sucedido es una reacción normal en los procesos de duelo, según Rober-



El Fiscal de La Rioja Juan Calparsoro, antesayer con los padres de Enaitz Iriondo. J EFE

Empieza el juicio de Enaitz

KARIM ASRY, Bilbao

Los padres de Enaitz Iriondo y el conductor que atropelló a su hijo en agosto de 2004 y les ha demandado por los daños causados a su Audi A8 se verán previsiblemente las caras hoy en el juzgado de primera instancia nº1 de Haro (La Rioja). "Le hemos citado como testigo", confirmó ayer el abogado de la familia Iriondo, Francisco Llorente, que también baraja la posibilidad de que no se presente ante la repercusión mediática que ha tenido el juicio. "En ese caso, pe-

diríamos que se desestimara su demanda y que pagase nuestros costes legales", explicó el letrado. Delgado pide 20.000 euros por daños a su vehículo y por el alquiler de un vehículo de sustitución.

Haro se prepara para la avalancha de medios de comunicación esperada hoy dado el impacto social que ha tenido el caso. Las autoridades han colocado vallas alrededor de la entrada al juzgado y varios empleados municipales se esmeraban en borrar pintadas sobre la fachada del edificio. Sobre la posible reapertura de

la causa penal contra Tomás Delgado, el fiscal de la Rioja, Juan Calparsoro, reiteró ayer que la causa penal sigue archivada. "Lo que hemos abierto son diligencias informativas internas sobre el caso. Muchos titulares en los medios de comunicación inducen al error porque hacen pensar que se ha reabierto", apuntó Calparsoro, que se ha puesto el plazo de un mes para terminar su investigación que podría, o no, derivar en la reapertura del caso. De ser así, Delgado se expondría a una pena de hasta cuatro años de cárcel.

to Durán, psicólogo especialista de seguridad vial del colegio de Psicólogos de Madrid. Independientemente de su responsabi-

lidad, la ley ampara a la víctima de un accidente de modo que siempre queda una vía para que la compañía de seguros del con-

trario le indemnice. En el único caso en que la víctima queda desamparada es cuando, en un proceso penal, se reconoce a la vícti-

ma como único culpable de lo sucedido.

En el caso que hoy se juzga, el de Enaitz Iriondo, los padres ya han recibido una indemnización de 33.000 euros, pagados por la compañía del conductor, Winterthur Seguros, ya que reconoció que parte de la culpa fue de su cliente que circulaba a más velocidad de la permitida. Pero el menor también infringió las normas de circulación, según el informe técnico de la Guardia Civil. Circulaba de noche, sin chaleco reflectante ni casco, lo que ha llevado al hombre que lo atropelló, Tomás Delgado Bartolomé, a denunciar a su familia. Alega que

En 2006, 319 peatones murieron en el accidente que ellos causaron

Con independencia del culpable la ley ampara a la víctima

A muchos padres les cuesta asumir que su fallecido ha sido el culpable

"también es una víctima".

Los expertos, igual que la opinión pública, se han sorprendido de la frialdad de Delgado en este asunto. Según Durán, la reacción en este tipo de casos depende de la noción de culpabilidad del superviviente y no todos los culpables involucrados en un accidente mortal reaccionan de la misma manera.

Otra sentencia de 2007 obligó a los padres de una mujer que se suicidó, arrojándose de una ventana, a pagar más de 4.000 euros al propietario del coche sobre el que cayó. Sucedió en Logroño el 17 de julio de 2006. En este caso, además, los padres fueron declarados culpables por no estar vigilando a su hija que había sido declarada incapacitada años antes, por lo que ellos eran sus tutores.